



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

EL BAGRE – ANTIOQUIA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO : 0090-2024

RADICADO : 2023-00390

DEMANDANTE : BANAGRARIO S.A. NIT.

8000378008

DEMANDADO : YAN CARLOS GOMEZ BELTRAN

C.C. 100769798

Asunto:

Mandamiento Ejecutivo.

CONSIDERACIONES.

La presente demanda ejecutiva singular cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83 y 84 del Código G. del P.

Asimismo, la obligación es clara, expresa, y actualmente exigible, tal como lo exige el artículo 422 Ibídem, para ser demandada ejecutivamente.

Por lo expuesto anteriormente, acorde a lo solicitado por la parte actora, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL BAGRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra del señor YAN CARLOS GOMEZ BELTRAN, por los siguientes valores:

a.) - La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$20'000.000,00) que corresponden al capital insoluto, representado en el pagare Nro. .013206100008950

b.) Por los intereses remuneratorios causados desde el 27 de septiembre del 2022 hasta el 09 de noviembre del 2023 conforme a lo pactado en la cláusula dos del pagare, por la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$3'089.203,00)

c), por los intereses moratorios a partir del 10 de diciembre de 2023 liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada período. Artículo 884 del C. de Co.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con el término de CINCO (5) días para pagar o de DIEZ (10) para proponer excepciones. Para la notificación la parte interesada deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 291 numeral 3 y ss del Código General del Proceso concordante con la Ley 2213 de 2022, Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. LEOPOLDO MARTÍNEZ LORA, con C.C. C.C. 78.687.876 y T.P.. No. 67044 del C. S. de la J. para que represente a la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez